

ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964.

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Ford», modelo 7810 DT, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 102 CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 1 de septiembre de 1988.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

#### ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca.....	«Ford».
Modelo.....	7810 DT.
Tipo.....	Ruedas.
Número bastidor o chasis.....	BB 50436.
Fabricante.....	«Ford Motor Company Limited. Basilston (Gran Bretaña).
Motor: Denominación.....	«Ford», modelo BSD-666.
Número.....	G 997787.
Combustible empleado.....	Gas-oil. Densidad, 0.840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)
94,1	2.100	1.025	221	23	708
102,3	2.100	1.025	-	15,5	760

#### I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a  $1.000 \pm 25$  revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados...	94,1	2.100	1.025	221	23	708
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales...	102,3	2.100	1.025	-	15,5	760

#### II. Ensayos complementarios.

a) Prueba de potencia sostenida a  $540 \pm 10$  revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados...	88,3	1.890	540	216	23	708
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales...	96,0	1.890	540	-	15,5	760

b) Prueba a la velocidad del motor -2.100 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados...	94,1	2.100	600	221	23	708
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales...	102,3	2.100	600	-	15,5	760

III. *Observaciones:* El ensayo I está realizado a la velocidad del motor -2.100 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante. El tractor incorpora una salida de toma de fuerza, sobre la que puede montarse dos ejes intercambiables y excluyentes entre sí, uno de 35 milímetros de diámetro y 21 estrias, considerado como principal por el fabricante, que gira sólo a 1.000 revoluciones por minuto, y otro secundario de 35 milímetros de diámetro y seis estrias, que gira sólo a 540 revoluciones por minuto.

#### 23143 RESOLUCION de 26 de septiembre de 1988, de la Dirección General de Política Alimentaria, por la que se designa el Consejo Regulador Provisional de la denominación específica «Carne de Avileño».

Reconocida con carácter provisional la denominación específica «Carne de Avileño», por Orden de este Departamento de 20 de abril de 1988, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el 13 de mayo de 1988, procede la designación de su Consejo Regulador Provisional.

De acuerdo con las facultades que otorga el artículo segundo de la parte dispositiva de la citada Orden, esta Dirección General tiene a bien designar el Consejo Regulador Provisional de la citada denominación específica, cuya composición es la siguiente:

Presidente: Don Juan Andrés Feliu Suárez.

Vocales:

Don Lucinio Herrero Jiménez, don Alonso Alvarez de Toledo y Urquijo, don Rafael Albertos Minguela y don Francisco de Gregorio y Colmenares.

Vocales técnicos:

Don Norberto Leguey Jiménez y don José Benito Hernández.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de septiembre de 1988.—El Director general, Mariano Maraver y López del Valle.

Ilmo. Sr. Subdirector general del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

#### 23144 ORDEN de 29 de julio de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo número 532/1987, promovido por don Antonio Bosch Sala, don Ramón Mauri Samada y don Ginés Mayoral Guasch.

Ilmos. Sres.: La Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona ha dictado sentencia, con fecha 24 de marzo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 532/1987, en el que son partes, de una, como demandantes, don Antonio Bosch Sala, don Ramón Mauri Samada y don Ginés Mayoral Guasch, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, fechada el día 9 de abril de 1987, que desestimó los recursos de alzada sobre las liquidaciones efectuadas por la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, en pensiones de jubilación. La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona, ha decidido:

- 1.º Desestimar el presente recurso.
- 2.º No efectuar atribución de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 29 de julio de 1988.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.